



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día tres de mayo de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-017-2011-5**, ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; proveniente de la Oficina Regional de Santa Ana de esta Corte, en el cual aparecen relacionados los funcionarios actuantes: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA**, Alcaldesa Municipal; **ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ**, Síndico Municipal; **JOSE WALTER SALINAS RODRIGUEZ**, Primer Regidor Propietario; **EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCANTARA**, Segundo Regidor Propietario; **JULIO ADALBERTO FLORES LOPEZ**, Tercer Regidor Propietario; **NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA**, Cuarto Regidor Propietario; **HERNAN RODRIGUEZ RUBALLO**, Quinto Regidor Propietario y **PABLO SERBANDO MENDEZ**, Sexto Regidor Propietario, quienes actuaron en la Municipalidad y período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en representación del Fiscal General de la República y los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA**, **ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ**, **JOSÉ WALTER SALINAS RODRÍGUEZ**, **EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCÁNTARA**, **JULIO ADALBERTO FLORES LÓPEZ**, **NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA**, **HERNÁN RODRIGUEZ RUBALLO** y **PABLO SERBANDO MÉNDEZ**, por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha cuatro de febrero del año dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría en comento, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 32 fte., y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la



República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 33 fte., todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II)- A fs. 34 fte., se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, mediante el cual se muestra parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y el Acuerdo agregados a fs. 35 y 36 ambos fte; escrito que se admitió por auto de fs. 37 fte., teniéndose por parte a la profesional antes mencionada.

III)- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente el dictar el Pliego de Reparos agregado de fs. 38 a 39 ambos vto., conteniendo indicios de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes mencionada; que en lo pertinente dice: **"...REPARO ÚNICO, Responsabilidad Administrativa. FALTA DE ESCRITURA E INSCRIPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE.** *Los señores auditores determinaron que la Municipalidad no posee la escritura pública de un bien inmueble adquirido con fecha 13 de febrero de 2007, por consiguiente no lo ha inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca. La deficiencia se debe a que el Síndico Municipal no ha realizado los trámites de inscripción y legalización del bien inmueble. En consecuencia, el Concejo Municipal puede incurrir en responsabilidad por incumplir la normativa aplicable. Infringiendo el art. 152 del Código Municipal y art. 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad. Por lo que deberán responder administrativamente de conformidad al artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA, ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ, JOSE WALTER SALINAS RODRIGUEZ, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCANTARA, JULIO ADALBERTO FLORES LOPEZ, NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA, HERNAN RODRIGUEZ RUBALLO y PABLO SERBANDO MENDEZ...**"* Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 40 fte., y del fs. 41 a 48 todos fte., a los cuentadantes.

IV)- De fs. 49 a 51, corren agregados los escritos presentados por los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA, ROBERTO ANTONIO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VALIENTE NUÑEZ, JOSÉ WALTER SALINAS RODRÍGUEZ, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCÁNTARA, JULIO ADALBERTO FLORES LÓPEZ, NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA, HERNÁN RODRIGUEZ RUBALLO y PABLO SERBANDO MÉNDEZ, el primero agregado de fs. 49 a 51 todos fte., con documentación anexa de fs. 52 fte., a 57 vto.; el segundo agregado de fs. 58 a 60 todos fte., con documentación anexa de fs. 61 a 64, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa expresaron lo siguiente: *"...En vista del Reparó anteriormente expuesto, nos permitimos adjuntar los documentos siguientes que desvanecen dicho Reparó y que consiste en los siguientes anexos: Anexo 1, Certificación de Acuerdo Municipal N°9 acta N°2 de fecha 19 de enero de 2007, aquí se acordó la compra de dicho inmueble. Anexo 2, certificación de parte de la empresa lotificadora IVAN S.A. de C.V. en la cual se manifiesta que la Alcaldía Municipal de El Congo ha cancelado en su totalidad el valor de dicho inmueble. Anexo 3, Certificación en la que se hace constar que el Abogado y Notario Licenciado Mauricio Antonio Escalante Quintanilla que ha habido un acuerdo entre IVAN S.A. de C.V. y la Alcaldía Municipal de El Congo para la compra-venta del referido Inmueble. Anexo 4 Certificación del Acuerdo Municipal N° 5 del Acta N°19 de fecha 20 de septiembre de 2011. Aquí se autoriza la erogación de fondos para el pago de la Inscripción en el Registro de la Propiedad. Anexo 5, Certificación de la Escritura de dicho inmueble en la que aparece el notario Mauricio Antonio Escalante Quintanilla quien presentara al Registro de la Propiedad la respectiva Inscripción de dicha escritura..."*...En vista del Reparó anteriormente expuesto del cual ya expusimos las pruebas para desvanecer, este fue el alegato anterior entregado a las doce horas con ocho minutos del día 27 de septiembre del presente año que era el plazo que teníamos. Venimos nuevamente con una ampliación de pruebas al referido reparó Administrativo en el cual adjuntamos los siguientes anexos que son definitivos: Anexo 1 Certificación de la Escritura de dicho inmueble en la que aparece el notario Mauricio Antonio Escalante Quintanilla quien se presentó al Registro de la propiedad respectiva a tramitar la inscripción de la referida escritura. Anexo 2 Certificación de la Boleta de Inscripción de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la respectiva inscripción de dicha escritura..."

V)- A fs. 64 vto., y 65 fte., esta Cámara resolvió: Tener por parte en el carácter en que comparecen a los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA, ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ, JOSÉ WALTER SALINAS RODRÍGUEZ, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCÁNTARA, JULIO ADALBERTO FLORES LÓPEZ, NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA, HERNÁN RODRIGUEZ RUBALLO y PABLO SERBANDO MÉNDEZ**, y por contestado el Pliego de Reparos **CAM-V-JC-017-2011-5**. Asimismo se le concedió

audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación, emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, según Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VI)- A fs. 75 fte. y vto., la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: *“...REPARO ÚNICO. Responsabilidad Administrativa. FALTA DE ESCRITURA E INSCRIPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE. En cuanto a este reparo los cuentadantes presentan como prueba el testimonio de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble adquirido por la Municipalidad de El Congo con fecha 13 de febrero de 2007, pero es el caso que la Escritura de Compraventa es de fecha posterior al período auditado, es decir; es de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, quedando en evidencia que al momento que se realizó la auditoria, la Municipalidad de El Congo no contaba con la Escritura de compraventa del inmueble; además no presentan como prueba la inscripción del inmueble en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas para que ésta surta efecto contra terceros, siendo la inscripción del inmueble otro de los puntos señalados por el equipo de auditores; por lo tanto para la representación Fiscal se mantiene la responsabilidad atribuida...”* Por auto de fs. 75 vto., a 76 fte., se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal y de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó pronunciar la sentencia correspondiente.

VII)- Analizados los alegatos y documentos presentados por los funcionarios actuantes y la opinión emitida por la representación fiscal, se considera lo siguiente. En el Reparó Único, con **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, denominado **FALTA DE ESCRITURA E INSCRIPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, en el cual la deficiencia se debió a que la Municipalidad no posee la escritura pública de un bien inmueble adquirido con fecha 13 de febrero de 2007, por consiguiente no lo ha inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, reparo atribuido a los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA, ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ, JOSE WALTER SALINAS RODRIGUEZ, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCANTARA, JULIO ADALBERTO FLORES LOPEZ, NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA, HERNAN RODRIGUEZ RUBALLO y PABLO SERBANDO MENDEZ.** Al ejercer su derecho de defensa, tales funcionarios anexan al presente proceso documentación consistente en la Certificación de la Escritura de dicho inmueble



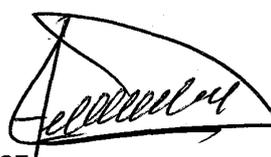
debidamente certificada, en la que aparece el notario Mauricio Antonio Escalante Quintanilla, quien se presentó al Registro de la Propiedad respectiva, a tramitar la inscripción de la referida escritura; así como también a fs. 64 corre agregada la Certificación de la Boleta de presentación de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectiva. Sobre este reparo la Representación fiscal, sostiene que si bien es cierto los cuentadantes presentan el testimonio de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble adquirido por la Municipalidad con fecha 13 de febrero de 2007, es el caso que dicha Escritura tiene fecha posterior al período auditado, quedando en evidencia que al momento que se realizó la auditoria, la Municipalidad de El Congo, no contaba con la misma; además, argumenta que tales funcionarios no presentan la inscripción del inmueble en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que ésta surta efecto contra terceros, siendo la inscripción del inmueble otro de los puntos señalados en el presente reparo, solicitando una sentencia condenatoria. Ahora bien, para los suscritos jueces con la documentación aportada al presente proceso, consistente en la Certificación de la Escritura del Inmueble, así como la Certificación de la Boleta de Presentación del mismo en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, demuestran las gestiones realizadas para subsanar la infracción a los art. 152 del Código Municipal y 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, señalada en el presente reparo único, en tal sentido, esta Cámara no comparte la opinión emitida por la representación fiscal, siendo procedente desvanecer el reparo en su totalidad, por las razones ya indicadas.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y los Artículos **195 numeral tercero** de la Constitución de la República; **3, 15, 54, 69 y 107** de la Ley de la Corte de Cuentas, **216, 217 y 218** del Código Procesal Civil y Mercantil a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)-** Declárese desvanecido el Reparó Único con Responsabilidad Administrativa del presente Juicio de Cuentas. **2)-** Absuélvase a los señores: **MARIA ISABEL BARAHONA DE CABRERA, ROBERTO ANTONIO VALIENTE NUÑEZ, JOSE WALTER SALINAS RODRIGUEZ, EDUARDO ENRIQUE CERRITOS ALCANTARA, JULIO ADALBERTO FLORES LOPEZ, NELSON ANTONIO MOJICA PERAZA, HERNAN RODRIGUEZ RUBALLO y PABLO SERBANDO MENDEZ**, a quienes se les declara libres y solventes de toda responsabilidad en

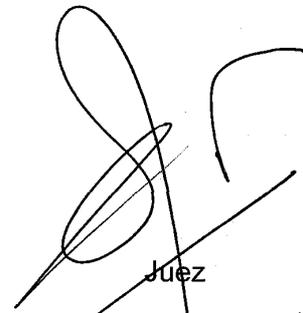


lo relativo a sus cargos y período de actuación ya relacionado, en consecuencia apruébase gestión y extiéndaseles el finiquito de Ley.

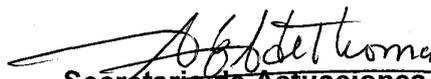
Notifíquese.-


Juez




Juez

Ante mí,


Secretaria de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC-017-2011-5
Ref. Fiscal: 115-DE-UJC-12-2011
Mhernandez.-

Abs. Adm.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva dictada a las nueve horas diez minutos del día tres de mayo del presente año, que corre agregada de fs. 85 a 88 ambos vto., de conformidad con el Artículo 70 inciso 3ro de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

Juez



Juez

Ante mí,

Secretario de Actuaciones



Exp. CAM-V-JC-017-2011-5
Ref. Fiscal: 115-DE-UJC-12-2011
Mhernandez.-



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE
LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2007



SANTA ANA, ENERO DE 2011



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	2
II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	
1 Objetivo General	2
2 Objetivos Especificos	2
3 Alcance del Examen	2
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	3



Señores
Concejo Municipal de El Congo
Departamento de Santa Ana
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 y Art. 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

I. INTRODUCCION

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió Orden de Trabajo, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución Presupuestaria y proyectos ejecutados durante el período examinado.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la municipalidad.
- c) Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egresos.
- d) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de los proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y realizar evaluación técnica a los Proyectos de Inversión en Obras



de Desarrollo Local de la Municipalidad de El Congo, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

El Examen fue realizado con base a las Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN.



FALTA DE ESCRITURA E INSCRIPCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE

Determinamos que la Municipalidad no posee la escritura pública de un bien Inmueble adquirido, con fecha 13 de febrero del 2007, por consiguiente no lo ha inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

El Art. 152 del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

El Art. 26 de Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, dispone: "El Concejo Municipal, documentará los bienes inmuebles con escrituras públicas, que amparen su propiedad y posesión estarán debidamente inscritas en el Centro Nacional de Registros, según indica la Ley. Los bienes muebles, deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real".

La deficiencia se debe a que el Sindico Municipal no ha realizado los trámites de inscripción y legalización del bien inmueble.

En consecuencia, el Concejo Municipal puede incurrir en responsabilidad, por incumplir la normativa aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de abril de 2008, la Jefe Administrativa, explicó: "...y se procederá a contratar los servicios de un Abogado, para la elaboración de la correspondiente Escritura".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La explicación recibida confirma la deficiencia, ya que aún no se había elaborado la escritura de propiedad, por tanto, no se desvanece la observación.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Congo, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 26 de enero de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD



JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA